



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### Acta de Cabildo de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

En la Ciudad de Huajicori, Nayarit; siendo las 09:00 hrs. (nueve horas) del día 30 (Treinta) de Marzo del año 2026 (dos mil veintiséis), previo citatorio a los CC. Sergio Rangel Cervantes, Presidente Municipal; Diana Georgina Osuna de la Cruz, Síndica Municipal y los Regidores; C. Ramón Armando Navarro Castañeda, C. Joana Guadalupe Moran Castro, C. José Cervantes González, C. Jevacia Santillán Flores, C. Mayra Saturnina Salinas Sifuentes, C. Martha Berenice Valles De la Rosa, Yolanda Coronado Rangel, todos integrantes del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional, así como el Prof. J. Vidal Ruiz Castro; en su carácter de Secretario Municipal; se reunieron con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, con fundamento de lo dispuesto en los artículos 4 fracción, 49, 50 Fracción I, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 64 fracción IX, 70 Fracción I, 71 fracción I, 73 fracción II y III, 114 fracción IX todos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en relación con el artículo 52 de la propia Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El Presidente Municipal declara abierta la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de cabildo y somete a consideración de la Síndica Municipal, Regidores y Secretario de Gobierno Municipal el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia. -----
- II. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión de cabildo. -----
- III. Lectura del acta anterior. -----
- IV. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del dictamen del “Reglamento de Construcción para el Municipio de Huajicori, Nayarit”.
- V. Asuntos Generales. -----
- VI. Clausura de la sesión. -----



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**Pasando al desahogo del primer punto del orden del día relativo al pase de lista.**

En el uso de la palabra, el Secretario Municipal, el Prof. J. Vidal Ruiz Castro procedió al desahogo del **primer punto** del orden del día relativo al **pase de lista**.

No.	NOMBRE	PUESTO	ASISTENCIA
1	Sergio Rangel Cervantes	Presidente municipal	presente
2	Diana Georgina Osuna de la Cruz	Síndico municipal	Presente
3	Ramón Armando Navarro Castañeda	Regidor	Presente
4	Joana Guadalupe Moran Castro	Regidor	Presente
5	José Cervantes González	Regidor	Presente
6	Jevacia Santillán Flores	Regidor	Presente
7	Mayra Saturnina Salinas Sifuentes	Regidor	Presente
8	Martha Berenice Valles de la Rosa	Regidor	Presente
9	Yolanda Coronado Rangel	Regidor	Presente

En el uso de la palabra, el Secretario Municipal, el Prof. J. Vidal Ruiz Castro procedió al desahogo del **segundo punto** del orden del día relativo a la **Declaración de quorum legal e instalación de la sesión de cabildo**; el Secretario del Ayuntamiento declara que se encuentran 9 de los 9 integrantes de H. XLIII Cabildo y por lo tanto se declara quórum legal y validos los acuerdos que de aquí emanen.

**Pasando al desahogo tercer punto del orden del día relativo a la lectura del acta anterior y aprobación del orden del día.**

En el seguimiento del desahogo de la sesión, el Secretario Municipal pone a consideración el orden del día para su aprobación, el cual se realiza la lectura del acta referida, una vez dado a conocer el orden del día, se somete a votación en donde es aprobado por unanimidad por los integrantes del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**Pasando al desahogo del cuarto punto del orden del día, del dictamen del  
"Reglamento de Construcción para el Municipio de Huajicori, Nayarit."**

EL Secretario de Gobierno Municipal da lectura al cuarto punto y enseguida El Presidente Municipal hace entrega al H. cabildo el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos conformada por:

Presidente

**C. SERGIO RANGEL CERVANTES**

Secretario

**C. MARTHA BERENICE VALLES DE LA ROSA**

Vocal

**C. DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ**

Vocal

A quienes integramos la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, nos fue turnado por indicaciones de la Secretaría de Gobierno del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, para su análisis y dictamen, el estudio de la iniciativa de reforma a diversas disposiciones del siguiente ordenamiento:

- **"Reglamento de Construcción para el Municipio de Huajicori, Nayarit".**

La finalidad de la reforma es actualizar, precisar y fortalecer el marco normativo municipal en materia de construcción e imagen urbana, a fin de mejorar la regulación de obras, la preservación del entorno urbano, la claridad en las atribuciones de la autoridad municipal, así como establecer disposiciones más claras en materia de anuncios, sanciones y procedimientos administrativos, garantizando con ello certeza jurídica a la ciudadanía y un desarrollo urbano ordenado.



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

La iniciativa de reforma tiene como propósito actualizar diversas disposiciones del Reglamento de Construcción del Municipio de Huajicori, Nayarit, con el fin de mejorar la regulación en materia de construcción, imagen urbana y control de obras.

Se anexan al presente dictamen el texto íntegro de las propuestas de reforma a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 36, 42, 54, 58 y 60 del reglamento referido, a fin de exponer en su totalidad su contenido normativo y facilitar su análisis, discusión y eventual aprobación por parte de esta H. Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

### III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

#### 1. Sobre la competencia de esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como lo dispuesto por los artículos 79, fracción XI; 227; 228; 229; 230; 231; 232; 233 y 234, y demás relativos y aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como en lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

#### 2. Sobre la competencia Municipal:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit reconocen la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos para expedir normas que regulen su vida interna, la organización de sus órganos y el cumplimiento de funciones de gobierno, seguridad y desarrollo social. En ese sentido, la reforma presentada de este reglamento presentado se encuentra dentro del ámbito de competencia del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

#### 3. Sobre la reforma del "Reglamento de Construcción para el Municipio de Huajicori, Nayarit":

Esta iniciativa de reforma resulta procedente, ya que tiene como finalidad modernizar el reglamento vigente, dotándolo de mayor claridad normativa, actualizando conceptos y fortaleciendo las facultades de la autoridad municipal en materia de control de obras y preservación de la imagen urbana.



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Asimismo, se considera acertada la incorporación de disposiciones más claras respecto a permisos, anuncios y sanciones, lo cual contribuye a una mejor aplicación del reglamento.

La presente corresponde a la última hoja del dictamen emitido por las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del Honorable XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, con motivo del análisis de la iniciativa de reforma del reglamento presentado, en sesión de trabajo celebrada el día 20 de marzo del año 2026.

Una vez analizado y discutido el cuarto punto del orden del día, el Presidente Municipal somete a votación al H. XLIII Cabildo del dictamen Reglamento de Construcción para el Municipio de Huajicori, Nayarit y se aprueba por unanimidad de los presentes con 9 (nueve) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba en lo general y en lo particular la iniciativa de reforma a diversas disposiciones del "Reglamento de Construcción para el Municipio de Huajicori, Nayarit", específicamente en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 36, 42, 54, 58 y 60, conforme al proyecto presentado.

**SEGUNDO.** Publíquese dicho reglamento reformado en los estrados del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, en la Gaceta Municipal de Huajicori, Nayarit y en la página oficial del municipio de Huajicori, Nayarit, para su debida difusión.

**TERCERO.** Instrúyase al Secretario de Gobierno del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, para que realice los trámites administrativos y de archivo correspondientes.

**Pasando al desahogo del sexto punto del orden del día, respecto a Asuntos Generales.**

En el desarrollo del quinto punto del orden del día relativo a los **Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno Municipal pregunta si existen asuntos generales y al no existir se procede al siguiente punto del orden del día.

No habiendo otro punto pendiente de desahogo del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento le solicita al presidente Municipal para que dé por **clausurada** la presente siendo las once horas con veintisiete minutos del día 30 de marzo del dos mil veintiséis.

*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name Yolanda Coronado Rangel.*



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional  
de Huajicori, Nayarit.

ATENTAMENTE

*Sergio Rangel*  
SERGIO RANGEL CERVANTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Diana Georgina Osuna*  
DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

*Ramon Armando Navarro*  
C. RAMON ARMANDO NAVARRO  
CASTAÑEDA  
REGIDOR

*Joana Guadalupe Moran*  
C. JOANA GUADALUPE MORAN  
CASTRO  
REGIDORA

*Jose Cervantes Gonzalez*  
C. JOSE CERVANTES GONZALEZ  
REGIDOR

*Jevacia Santillan Flores*  
C. JEVACIA SANTILLAN FLORES  
REGIDOR

*Mayra Saturnina Salinas*  
C. MAYRA SATURNINA SALINAS  
SIFUENTES  
REGIDORA

*Martha Berenice Valles de la Rosa*  
C. MARTHA BERENICE VALLES DE LA  
ROSA  
REGIDORA



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional  
de Huajicori, Nayarit.

*Yolanda Coronado Rangel*

C. YOLANDA CORONADO RANGEL  
REGIDORA

*JRC*  
PROF. J. VIDAL RUIZ CASTRO  
SECRETARIO MUNICIPAL





## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**DICTAMEN CON PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO  
LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INICIATIVA  
DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL  
“REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL  
MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT”.**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Huajicori, Nayarit, y tienen por objeto regular las acciones relativas a la construcción, conservación, mantenimiento, restauración, mejoramiento y preservación de edificaciones, inmuebles históricos, espacios públicos, vialidades, áreas verdes, mobiliario urbano, así como la instalación de anuncios y demás elementos que integran la imagen urbana del municipio.

**ARTÍCULO 2.-** Con la finalidad de preservar, mejorar y regular la imagen urbana del Municipio de Huajicori, Nayarit, la autoridad municipal establecerá los requisitos, procedimientos y disposiciones que deberán observar los particulares que pretendan realizar acciones u obras que modifiquen o alteren el entorno urbano. Las obras de construcción, remodelación, ampliación o modificación deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 3.-** La aplicación, interpretación y vigilancia del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y de las demás dependencias municipales competentes en materia de desarrollo urbano, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**ARTÍCULO 4.-** Corresponde a la autoridad municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas, el ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones en materia de imagen urbana:

- I. Recibir, tramitar, resolver y, en su caso, revocar las licencias, permisos y autorizaciones relacionadas con obras o acciones de imagen urbana;
- II. Determinar las zonas y edificaciones en las que únicamente se permitirá la conservación del inmueble;
- III. Ordenar la inspección de obras y acciones relativas a imagen urbana para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

IV. Ordenar la suspensión de las obras o acciones que se ejecuten sin autorización o en contravención a las disposiciones del presente Reglamento;

V. Imponer las medidas de seguridad y sanciones administrativas correspondientes por infracciones a este ordenamiento;

VI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando resulte necesario para el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;

VII. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** La aplicación y ejecución del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, a través de la Dirección de Obras Públicas, la cual será la autoridad competente para autorizar, supervisar y, en su caso, sancionar las obras o acciones que contravengan las disposiciones de este ordenamiento.

**ARTÍCULO 36.-** Para la fijación o instalación de anuncios, carteles o propaganda en paredes, bardas, postes, columnas, muros, en la vía pública o en bienes de uso común del municipio, deberá obtenerse previamente **autorización por escrito de la autoridad municipal competente.**

Los anuncios deberán cumplir con las especificaciones de **tamaño, material, ubicación, seguridad y diseño** establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las autorizaciones que se otorguen tendrán las siguientes **vigencias**:

I. **Hasta por treinta días naturales**, cuando se trate de anuncios o propaganda de carácter **eventual o temporal**, tales como eventos, campañas promocionales, espectáculos, avisos ocasionales u otros de naturaleza similar.

II. **Hasta por un año**, cuando se trate de **anuncios comerciales permanentes o identificativos de establecimientos**, siempre que cumplan con las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Las autorizaciones podrán **renovarse previa solicitud del interesado**, siempre que se cumplan nuevamente los requisitos establecidos en este Reglamento y se verifique que el anuncio continúa cumpliendo con las condiciones autorizadas.

**ARTÍCULO 42.-** Los anuncios, carteles y propaganda deberán elaborarse preferentemente en idioma español y observar las reglas gramaticales y ortográficas correspondientes. Podrán utilizarse otros idiomas cuando se trate de

*Yolanda Coronado Rangel*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

nombres propios, razones sociales, marcas registradas o información dirigida a visitantes, siempre que ello no contravenga las disposiciones del presente Reglamento ni afecte la imagen urbana del municipio.

**ARTÍCULO 54.-** Para la realización de obras o acciones que modifiquen la imagen urbana del municipio, así como para la fijación de anuncios, carteles o propaganda comercial o de servicios, será necesario obtener previamente licencia, autorización o permiso expedido por la Dirección de Obras Públicas Municipal, conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 58.-** Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento serán sancionadas por la autoridad municipal competente con:

I. Amonestación o apercibimiento;  
II. Multa de una a trescientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMA);

III. Suspensión temporal de la obra, actividad o instalación que contravenga el presente Reglamento;

IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, en los términos de la legislación aplicable.

Para la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta:

- La gravedad de la infracción;
- Las condiciones económicas del infractor;
- La reincidencia;
- Los daños ocasionados al entorno urbano o a bienes públicos o privados.

**ARTÍCULO 60.-** Cuando se imponga una multa, la autoridad municipal **requerirá al infractor para que realice el pago correspondiente dentro del plazo de setenta y dos horas**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.

En caso de que el ciudadano infractor **no realice el pago dentro de dicho plazo**, la autoridad municipal turnará el asunto a la **Tesorería Municipal**, a efecto de que se lleve a cabo el cobro mediante el **procedimiento administrativo de ejecución**, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio y demás disposiciones legales aplicables.

La presente corresponde a la última hoja del acta de sesión extraordinaria celebrada del treinta de marzo del 2026, por los integrantes del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.